

Secr PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 14

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES, que se incorpora a la sesión en el punto 4 de esta convocatoria.

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 2 de abril de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

**2.1 APROBACIÓN DE LA 2ª PRORROGA DEL LOTE N. 1 "SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO", DEL LOTE N.º 2 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL", DEL LOTE N.º 3 "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS" Y LA APROBACIÓN DE LA 1ª PRORROGA DEL LOTE N. 4 "SEGUROS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO", CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2012, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación de los contratos de PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) divididos en cuatro lotes que se detallan a continuación:*

*Lote n.º 1 "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento" adjudicado a la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el plazo de duración de un año.*

*Lote n.º 2 "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial" adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el plazo de duración de un año.*

*Lote n.º 3 "Seguro de todo riesgo de daños materiales de bienes públicos" adjudicado a la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el plazo de duración de un año.*

*Lote n.º 4 "Seguros para la flota de vehículos del Ayuntamiento" adjudicado a la entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el plazo de duración de dos años.*

*En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12 de junio de 2013, se adoptó acuerdo relativo a la primera prórroga del Lote n.º 1 "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento", del Lote n.º 2 Seguro de responsabilidad civil y patrimonial" y del Lote n.º 3 "Seguro de todo riesgo de daños materiales de bienes públicos", por el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.*

*El vencimiento de los contratos relativos a los Lotes n.º 1, n.º 2 y n.º 3 es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una segunda prórroga y una primera prórroga al Lote n.º 4, según se desprende de su cláusula 4ª:*

*"4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del seguro será UN AÑO desde su formalización.*

*Con independencia de lo anterior, el efecto de la póliza del seguro comenzará a las 00:00 horas del 1 de julio de 2.012.*

*Podrán prorrogarse por anualidades sucesivas con un máximo de CUATRO AÑOS incluido el primer periodo de ejecución del mismo.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario salvo si existe preaviso de denuncia por su parte por escrito, con cuatro meses de antelación al vencimiento anual de la póliza.*

*En caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente por un plazo máximo de hasta tres meses, con abono al Asegurador de la prima que proceda por el tiempo que dure esta prórroga forzosa. "*

*Se incorpora informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, con fecha 6 de marzo de 2014, respecto al Lote n.º 1, informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, con fecha 3 de marzo de 2014, respecto a los Lotes n.º 2 y n.º 3, así como informe emitido por el Director del Área de Seguridad y Emergencias, con fecha 6 de marzo de 2014, respecto al Lote n.º 4 y donde indican que persiste la necesidad de contar con los seguros contratados en los tres lotes manifestando que no existe reparo en que se proceda a sus respectivas prórrogas.*

*En atención a todo lo anterior, así como a la propuesta del Concejal de Hacienda y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la 2ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 1 "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento" suscrito con la entidad VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la 2ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 2 "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial" suscrito con la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar la 2ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 3 "Seguro de todo riesgo de daños materiales de bienes públicos" suscrito con la entidad ZURICH INSURANCE P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

CUARTO.- Aprobar la 1ª prórroga del contrato relativo al Lote n.º 4 "Seguros para la flota de vehículos del Ayuntamiento" suscrito con la entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

QUINTO.- Aprobar el gasto que dichas prórrogas suponen con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas que en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación, procedan a la formalización de las respectivas prórrogas en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### 3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

#### 3.1 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE 10 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE SUBASTA Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y ABIERTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

*"Visto el expediente incoado para la enajenación de 10 Plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Pinto, incluidas en el Inventario de Bienes municipales como bienes patrimoniales, tal y como queda acreditado en el Certificado emitido por el Secretario de la Corporación que consta en el expediente.*

*Visto que las mencionadas plazas de aparcamiento no están, al día de fecha, adscritas a ningún servicio público, ni tampoco existe previsión en ningún plan, ni proyecto municipal de la necesidad de contar con las mismas, que impidan la tramitación del expediente patrimonial de enajenación.*

*Visto que los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes patrimoniales podrán destinarse a satisfacer inversiones y equipamientos públicos.*

*Visto lo establecido en las disposiciones legales de aplicación y el expediente patrimonial de enajenación tramitado en el que consta; Pliego de cláusulas que regirá el procedimiento de enajenación de los bienes municipales, el Informe del técnico municipal de valoración de los inmuebles de fecha 9 de diciembre, el informe de la Jefe de Servicio de patrimonio de fecha 19 de diciembre de 2013 en el que se informa favorablemente el expediente de enajenación de las parcelas municipales y el informe de la Interventora nº 2014/9 de fiscalización previa de fecha 13 de enero de 2014."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de 10 plazas de aparcamiento de propiedad municipal mediante Subasta y procedimiento ordinario y abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir la SUBASTA, disponiendo que se publique la licitación pública durante quince días naturales en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- **Aprobar el tipo de licitación por importe de 11.162 € (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS)** por plaza de aparcamiento, impuestos excluidos, al alza.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

3.2 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACTIVIDADES EDUCATIVO DEPORTIVAS CANINAS Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

*"Vista la Providencia de inicio de expediente de fecha 3 de diciembre de 2013, adoptada en base a la nota de régimen interior de la Concejalía de Ordenación del Territorio en la que se solicita se realicen los trámites necesarios para la cesión en arrendamiento de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes, parcela nº 12 del polígono 15 del Catastro de Rústica, para destinarla a la implantación y gestión de un Centro de actividades educativo-deportivas caninas.*

*Considerando lo establecido en informe técnico municipal de fecha 29 de noviembre de en el que se expresa la compatibilidad del uso de Centro de actividades educativo-deportivas caninas con lo establecido en la normativa urbanística y el informe técnico de valoración del canon a satisfacer por el adjudicatario de la misma fecha.*

*Considerando que, consta en el expediente el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como el informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 10 de diciembre y el informe de fiscalización previa de la Interventora Municipal.*

*En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de enero de 2013".*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente patrimonial de cesión en arrendamiento de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes, parcela nº 12 del polígono 15 de Catastro de Rústica, para destinarla a la implantación y gestión de un Centro de actividades educativo-deportivas caninas.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, el contrato de cesión en arrendamiento de la finca nº 157 del Inventario Municipal de Bienes, parcela nº 12 del polígono 15 de Catastro de Rústica para destinarla a la implantación y gestión de un centro de actividades educativo-deportivas caninas.

TERCERO.- Declarar de tramitación ordinaria presente procedimiento.

CUARTO.- Convocar pública licitación mediante anuncio publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid por un tipo de licitación de 4.257,00€ (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS) anuales, más 893,97 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) concepto de IVA, al alza.

QUINTO.- Designar como vocal técnico en el presente procedimiento al técnico municipal D. XXX.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Salomón Aguado Manzanares, participando en el debate y votación de los asuntos.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

4.1.1. EXPEDIENTE DE VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 11 de diciembre de 2013, por VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de montaje de componentes para limpiaparabrisas traseros con almacén, en la calle Arroyo de los Prados, nº 11 nave 4, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 21 febrero de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 30 de diciembre de 2013, donde se señala que la actividad de taller de montaje de componentes para limpiaparabrisas traseros con almacén, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de marzo de 2014.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.L., para la actividad de taller de montaje de componentes para limpiaparabrisas traseros con almacén, en la calle Arroyo de los Prados, nº 11 nave 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.  
Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.  
Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.  
Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.  
Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.  
Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de montaje de componentes para limpiaparabrisas traseros con almacén, cuyo titular es VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### 4.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

#### 4.2.1 EXPEDIENTE DE VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “TALLER DE MONTAJE DE COMPONENTES PARA LIMPIAPARABRISAS TRASEROS CON ALMACÉN”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 nave 4 P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 1303841 y fecha 10 de diciembre de 2013 y anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 1303841 y fecha 7 de marzo de 2014.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE MONTAJE DE COMPONENTES PARA LIMPIAPARABRISAS TRASEROS CON ALMACÉN”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 nave 4 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.**

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.**

**TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.**

**CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:**

**Alta industrial de la maquinaria.**

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### 4.2.2. EXPEDIENTE DE XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para “CLINICA DE FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA”, en la calle Santo Domingo de Silos nº 9, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 4 de marzo de 2014 y N° 140460.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CLINICA DE FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA”, en la calle Santo Domingo de Silos nº 9, de esta localidad, solicitada XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.**

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.**

**TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.**

**CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:**

Autorización sanitaria definitiva.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citadas residuos.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### 4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

##### 4.3.1 EXPEDIENTE DE PROMOCION GESTION Y EXPLOTACIONES DE FINCAS URBANAS FEPAGON S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 5 de febrero de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PROMOCION GESTION Y EXPLOTACIONES DE FNCAS URBANAS FEPAGON S. L., para el desarrollo de la actividad de "HELADERIA-CAFETERIA", sita en la calle Manuel de Falla, 10 local 6, de esta localidad.*

*Con fecha 21 de marzo de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PROMOCION GESTION Y EXPLOTACIONES DE FINCAS URBANAS FREPAGON S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 31 de marzo de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de noviembre de 2013 y N° 201303893.*

*Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 9 de enero de 2014 y n° 201303863.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 31 de marzo de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de abril de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PROMOCION GESTION Y EXPLOTACIONES DE FINCAS URBANAS FEPAGON S. L., para el desarrollo de la actividad de "HELADERIA-CAFETERIA", en la calle Manuel de Falla, 10 local 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

10.3. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.

AFORO SEGÚN FICHA TÉCNICA 63 PERSONAS.

4.3.2 EXPEDIENTE DE CAKE TIME S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 17 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CAKE TIME S .L., para el desarrollo de la actividad de “PASTELERÍA-CAFETERÍA”, sita en la calle Poeta Villaespesa, 1-3 local 2, de esta localidad.*

*Con fecha 28 de mayo de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CAKE TIME S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 1 de abril de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con N° 201300008 y fecha 3 de enero de 2013.*

*Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con N° 201300008 y fecha 19 de marzo de 2013.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 1 de abril de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de abril de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CAKE TIME S .L., para el desarrollo de la actividad de “PASTELERÍA-CAFETERÍA”, en la calle Poeta Villaespesa, 1-3 local 2, de esta localidad.**

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

#### LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables

#### AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 42 PERSONAS.

#### 4.3.3. EXPEDIENTE DE EGIDO GESTIONES HOTELERAS S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de marzo de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por EGIDO GESTIONES HOTELERAS, S. A., para el desarrollo de la actividad de “EDIFICIO HOTELERO (66 HABITACIONES, CAFETERÍA-RESTAURANTE Y GARAJE PARA 19 PLAZAS”, sita en la calle Barco nº 4, 6, 8 y 10, de esta localidad.*

*Con fecha 27 de junio de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de EGIDO GESTIONES HOTELERAS, S. A, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de abril de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de acondicionamiento e instalaciones visado con fecha 27 de junio de 2003 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 310508. Anexo al proyecto de acondicionamiento e instalaciones visado con fecha 14 de diciembre de 2004 en Colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200419879.*

*Anexo al proyecto de acondicionamiento e instalaciones en un edificio visado con fecha 18 de noviembre de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200516047.*

*Anexo al proyecto de acondicionamiento e instalaciones en un edificio visado con fecha 10 de octubre de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200310508.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 4 de abril de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de abril de 2014.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EGIDO GESTIONES HOTELERAS, S. A., para el desarrollo de la actividad de EDIFICIO HOTELERO (66 HABITACIONES, CAFETERÍA-RESTAURANTE Y GARAJE PARA 19 PLAZAS”, en la calle Barco nº 4, 6, 8 y 10, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se deberá incorporar al expediente Certificado de inscripción en Registro de instalaciones fijas de protección contra incendios.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 91/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 01 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 300/2010 interpuesto por Da. XXX por reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad patrimonial al caerse en la vía pública, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda interpuesta por Da. XXX, acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, antes citado, sin hacer expresa condena **en costas.**”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

#### 6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.